



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005380 DE 2015

(-1 DIC 2015)

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTO STOP NORTE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA AUTO STOP NORTE, el señor Henry Mauricio Gutiérrez Pastor identificado con cédula de ciudadanía 11435943, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210533382 del 14 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210318941 del 23 de septiembre de 2015, requirió al señor Henry Mauricio Gutiérrez Pastor, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210656942 del 11 de noviembre de 2015, responde el señor Henry Mauricio Gutiérrez Pastor.

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTO STOP NORTE, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 1083 del 13 de junio de 2013, el Secretario de Educación de Bogotá, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTO STOP NORTE, ubicado en la Carrera 60 No. 99 - 43 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 819 del 07 de mayo del 2015, el Secretario de Educación de Bogotá, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTO STOP NORTE, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2;

Que de igual manera el ente certificador SGS COLOMBIA S.A.S., mediante certificado de conformidad No. 9862, solamente certificó las categorías A1, A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA AUTO STOP NORTE.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA AUTO STOP NORTE, identificada con matrícula mercantil 2165907 de 2011, de propiedad de la sociedad GUTIERREZ PASTOR SAS, identificada con el NIT. 900491584-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que el CEA AUTO STOP NORTE, queda autorizado para funcionar en la Carrera 60 No. 99 - 43 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
14325 DT CUNDINAMARCA	LEONARDO JOSE ROJAS MOLINA	79894646	24/10/2017	C1
12612 DT CUNDINAMARCA	LUIS JAVIER MACIAS ACEVEDO	79329512	09/08/2016	B1, C1
24556 DT CUNDINAMARCA	ANDRES FELIPE CASTRO NEIRA	1014332742	11/08/2020	B1
22659 DT CUNDINAMARCA	JAIME DIONIVAL NIETO HERNANDEZ	13930565	28/01/2020	A1, A2
12837 DT CUNDINAMARCA 10756 DT CUNDINAMARCA	HENRY MAURICIO GUTIERREZ PASTOR	11435943	08/11/2016 17/12/2015	C2 A2
19609 DT CUNDINAMARCA	JUAN RICARDO ARANZA GARCIA	79623220	01/04/2019	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BZS218	2007	AUTOMOVIL
HKS216	2014	CAMIONETA
RDX576	2011	CAMIONETA
ERA76D	2014	MOTOCICLETA
RYX41D	2015	MOTOCICLETA
UFN97D	2015	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BZS218, HKS216, RDX576, ERA76D, RYX41D, UFN97D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

[Handwritten signature]

0005380
"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA AUTO STOP NORTE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA AUTO STOP NORTE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Carrera 60 No. 99 - 43 Piso 2 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 1 DIC 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 16:30 horas del día dos (02) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor HENRY MAURICIO GUTIERREZ PASTOR, Identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.943, quien actúa como Representante Legal de CEA AUTO STOP NORTE, del contenido de la resolución No. 5380 de diciembre 1 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano denominado CEA AUTO STOP NORTE, como Centro de enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA: 

C.C. 11435943

T. P. _____

DIRECCION: Cra. 60 N.º 99-43 P2

CIUDAD: Bogotá

TELEFONO: 6210366

FECHA: Diciembre 2/15

EL NOTIFICADOR:

FIRMA: 

C. C. 60283482